

el de la provincia de los días 27 y 26 de abril último, respectivamente.

2.ª Entenderse los sucesivos trámites del expediente con el titular de los bienes que también se citan en la referida relación.

3.ª Los interesados podrán interponer contra esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o desde la publicación en los Boletines oficiales y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y artículo 21 de su Reglamento

Cáceres, 16 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.605-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera comarcal 637, de Riaño a Colunga por Cangas de Onís, puntos kilométricos 0,000 al 21,600, tramo de Arriondas a Colunga», término municipal de Colunga.

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera comarcal 637, de Riaño a Colunga por Cangas de Onís, puntos kilométricos 0,000 al 21,600, tramo de Arriondas a Colunga», término municipal de Colunga, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1 al 43, 43-A, 44 al 115, 115-A, 116 al 156, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 12 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.558-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz para las obras de la «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector J, de Lobón, rama primera», correspondiente a las acequias J y J-1 y a sus caminos de servicio».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas, previas a la ocupación.

Madrid, 16 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.609-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios
<i>Acequia J</i>	
1	D.ª Dolores Gragera Amigo.
2	Excelentísimo señor Conde de la Torata.
3	Instituto Nacional de Colonización.
4	Herederos de don Bartolomé Pinilla.
5	D. Manuel Pessini Martín de Saavedra.
6	D. Francisco Castillo Amigo.
7	D. José Laguna Sáez.
8	Garaje Escuela Sindical.
9	D.ª Josefa Soltero, viuda de Ferosilla.
10	D. Feliciano González.
11	D. José Polo Fernández.
12	D.ª Carmen Benítez Oliveros.
13	D.ª Carmen Martín de Fuente.
14	D. Francisco Castillo Amigo.
15	D. Anselmo García Bernal.
16	D. Manuel Martín de Fuente.

Finca número

Propietarios

Acequia J-1

17	D. Roberto Albarrán Albarrán.
18	D. Manuel Pessini Martín Saavedra.
19	D. José Laguna Sáez.
20	D.ª Amalia Espárrago Llinas.
21	Garaje Escuela Sindical.
22	D. José Quintana Castro.
23	D.ª María Díaz-Ambrona.
24	D.ª Francisca y doña María Teresa González Vilches.
25	Cepansa.
26	D.ª María Díaz-Ambrona.
27	D. Mauricio Quintana Castro.
28	D. Alfonso Ayala Balcázar.
29	D. Miguel Becerra Ruiz.
30	D. Ricardo Carapeto Burgos.
31	Herederos de doña Ramona González Delgado.
32	D.ª Francisca Medina Recio.
33	D.ª Luisa Gil Tomé.
34	D. Idefonso Vela Rubio.
35	D. Nicolás Lavajo Mañas.
36	D.ª Josefina Marin Afala.
37	D. Luis Gómez Rivero.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real) para las obras del canal del Bullaque, tramo segundo.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque el próximo día 21 de septiembre, a las once de la mañana, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 17 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.608-E.

Relación que se cita

Finca número 1.	«Dehesa de la Higuera, S. A.».
Finca número 2.	Su Alteza Real don Carlos de Borbón Dos Sicilias.
Finca número 3.	Su Alteza Real don Carlos de Borbón Dos Sicilias.
Finca número 4.	Su Alteza Real doña Teresa de Borbón Dos Sicilias.
Finca número 5.	«Dehesa Cabrerizas, S. A.».
Finca número 6.	Su Alteza Real doña Teresa de Borbón Dos Sicilias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización substitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),